



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00291-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la reclamación coactiva promovida por LUISA FERNANDA GIRALDO RUÍZ contra CASAMAESTRA PROYECTO MÁLAGA S.A.S., por los siguientes defectos:

- 1.- Debe indicarse el nombre, domicilio y las direcciones física y virtual de noticiamiento de quien funge como representante legal de la entidad convocada (ords. 2º y 10º, art. 82 *ibidem*).
- 2.- En el ejemplar del acta de conciliación, que sirve de soporte a la compulsión, de ninguna manera aparece introducida la constancia de que es primera copia, que presta mérito coactivo, con visos de autenticidad.
- 3.- Se está persiguiendo el desembolso de ciertos réditos, a pesar de que esos conceptos jamás fueron pactados en el documento en el que se funda la coerción.

En consecuencia, se otorgará a la proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito demandatorio por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al extremo postulante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como gestor judicial de la rogante, según las potestades conferidas, al profesional del derecho CRISTIAN CAMILO ORREGO TORRES, identificado con C.C. No. 1.097.037.106 y T.P. No. 281.119 del C.S. de la J.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 18 DE MAYO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**55a5bfacd7300173025797c35aae9e8608202a9f2c89c4ef373131c623d58b
f1**

Documento generado en 16/05/2022 10:16:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>